

ÍNDICE GENERAL

Presentación a la tercera edición

Presentación a la segunda edición

Abreviaturas

PRIMERA PARTE

LA IMPUTACIÓN AL TIPO OBJETIVO

La imputación al tipo objetivo

A.

La teoría de la relación causal

- I. Sobre la problemática del concepto de causalidad desde la perspectiva filosófica y de las ciencias naturales
- II. La teoría de la equivalencia (teoría de la condición)
- III. Problemas particulares de la teoría de la equivalencia
- IV. Modelos estadísticos y probabilísticos de causalidad
- V. Teoría de la adecuación y de la relevancia

B.

La ulterior imputación al tipo objetivo

- I. Delitos de lesión
 1. Introducción
 2. Creación de un riesgo no permitido
 - a) La exclusión de la imputación en la disminución de riesgo
 - b) La exclusión de la imputación cuando falta la creación de un peligro
 - c) Creación de peligros y cursos causales hipotéticos
 - d) La exclusión de la imputación en los casos de riesgo permitido
 3. Realización del riesgo no permitido
 - a) La exclusión de la imputación en caso de falta de realización del riesgo
 - b) La exclusión de la imputación en caso de falta de realización del riesgo no permitido
 - c) La exclusión de la imputación en resultados que no están cubiertos por el fin de protección de la norma de cuidado
 - d) Conducta alternativa ajustada a derecho y teoría del incremento del riesgo
 - e) Acerca de la combinación entre las doctrinas del incremento del riesgo y el fin de protección
 4. El alcance del tipo
 - a) La colaboración en una autopuesta en peligro dolosa
 - b) La puesta en peligro de otro admitida por este
 - c) La adscripción a un ámbito de responsabilidad ajeno
 - d) Otros casos
- II. Delitos de puesta en peligro
 1. Delitos de concreta puesta en peligro
 2. Delitos de abstracta puesta en peligro
 - a) Los clásicos delitos de abstracta puesta en peligro
 - b) Acciones masivas (sobre todo, en el tráfico rodado)
 - c) Delitos con un “bien jurídico intermedio espiritualizado”
 - d) Delitos abstractos de idoneidad (o aptitud)

C.

La imputación objetiva en los delitos imprudentes

Observación previa

- I. De la forma de culpabilidad a la forma de tipo delictivo
- II. Los criterios de la conducta imprudente
- III. Acerca de la concreción de la creación no permitida del peligro
 1. Normas jurídicas
 2. Normas del trato (comercial, profesional y deportivo)
 3. El principio de confianza
 - a) En la circulación de vehículos
 - b) En una actuación conjunta con división del trabajo
 - c) En relación con delitos dolosos de otros
 4. La figura-parámetro diferenciada
 5. Deberes de información y de omisión
 6. La ponderación de beneficios y riesgos
- IV. Acerca de la concreción del ámbito típico de protección
- V. ¿“Razones fundadas” para calcular con una lesión de bienes jurídicos en vez de la “creación de peligro no permitida”?

SEGUNDA PARTE

ESTUDIOS SOBRE IMPUTACIÓN OBJETIVA

I.

Observaciones a la adecuación social

en el derecho penal

- I. Observaciones a la adecuación social en el derecho penal

II.

Adecuación e imputación objetiva en caso de

infracciones posteriores de terceros

- I. Adecuación e imputación objetiva en caso de infracciones posteriores de terceros

III.

La imputación objetiva en su importancia para la teoría penal del tipo

- I. Introducción
- II. ¿Qué es la imputación objetiva?
- III. La creación de un riesgo no permitido
 1. Exclusión de la imputación en caso de reducción del riesgo
 2. Exclusión de la imputación en caso de falta de creación de riesgos
 3. Exclusión de la imputación en caso de riesgo permitido
- IV. La realización del riesgo no permitido.
 1. No hay realización del riesgo en caso de cursos causales totalmente extraordinarios
 2. No hay realización del riesgo cuando el riesgo prohibido no ha influido en el resultado
 3. No hay realización del riesgo cuando el resultado no hubiera sido cubierto por el fin de protección de la norma de cuidado infringida
 4. El polémico caso del incremento del riesgo
- V. Palabras finales

IV.

Acerca de la imputación del resultado en los cursos

causales puestos en marcha anticipadamente

- I. Jurisprudencia y doctrina dominante
- II. ¿Puede ya un acto preparatorio sostenido por la resolución a cometer el acto fundamentar un dolo consumado del hecho?
- III. ¿Acaso no puede ya la tentativa inacabada sostener un hecho doloso consumado, sino se necesita que haya una tentativa acabada?
- IV. Soluciones diferenciadoras
- V. Resumen

V.

Causalidad y posición de garantía

en las omisiones impropias

- I. Introducción
- II. La desestabilización de un foco de peligros como presupuesto de las omisiones impropias
- III. La producción del resultado a través de un foco de peligros desestabilizado como criterio para la causalidad de la omisión
- IV. La corrección material de este criterio y su aplicación en el caso del aerosol de cuero
- V. El refuerzo de la solución de Gimbernat a través de mi propia concepción
- VI. La limitación de la responsabilidad por omisión a las posiciones de garante del control como consecuencia del criterio de Gimbernat
- VII. La defensa de las posiciones de garante de protección en contra de esta concepción
- VIII. Análisis crítico de los argumentos de Gimbernat
- IX. Palabras finales y saludos personales

VI.

El socorrista accidentado y causante de accidentes en el derecho penal

- I. Introducción
- II. El socorrista accidentado
 1. La autopuesta en peligro autorresponsable como circunstancia que excluye la imputación
 2. La consciente autopuesta en peligro del socorrista no es aún razón para excluir una imputación del daño del salvador al primer causante
 3. Los daños que se surgen de una intervención del salvador por encima de lo obligatorio no deben imputarse al primer causante
 4. Concreciones, restricciones, limitaciones
 - a) Concreciones
 - b) Limitaciones
 - c) Ampliaciones
 5. El art. 306 c StGB
 6. Daños al socorrista que surgen de una autopuesta en peligro
 7. Daños de los perseguidores
- III. El socorrista causante del accidente
 1. ¿Es posible solucionar el caso de los bomberos de Stuttgart siguiendo las reglas generales de los casos de salvamento?
 2. La problemática del socorrista causante del accidente
 3. Los requisitos a la calidad de la conducta fundamentadora de la imputación
- IV. Conclusión

VII.

Observaciones a la “prohibición de regreso”

- I. Las teorías antiguas
- II. Teorías recientes
 1. El principio de la propia responsabilidad, según Welp
 2. El principio de la capacidad de dirección en Otto
 3. El desnivel de injusto entre el dolo y la imprudencia en Wehrle
- III. La prohibición de regreso como problema de la teoría general de la imputación
- IV. Intentos de determinar el riesgo permitido en el primer actor no doloso
 1. La peligrosidad inmanente de una infracción del cuidado
 2. Puntos de referencia concretos para la proximidad de un hecho doloso
 3. La promoción de una persona reconociblemente resuelta a cometer el hecho
 4. Acciones primarias, cuyo sentido objetivo solamente puede servir para la comisión de un delito
- V. La promoción de la inclinación hacia el hecho como criterio de imputación para el primer actuante
 1. La fundamentación del criterio
 2. Los efectos prácticos
 3. Tomas de posición en la literatura
 4. ¿Exclusión de acciones de la vida cotidiana?
 5. ¿Amplia imputación de culpa en los garantes?

VIII.

El principio de confianza en casos de división de trabajo en la construcción

- I. Introducción
- II. El Caso del Tren colgante de Wuppertal
 1. Hechos
 2. La fundamentación de la sentencia del BGH
 3. La toma de posición de la literatura
 4. Mi propia opinión
- III. El caso de la renovación de la escuela
 1. Hechos
 2. La fundamentación de la sentencia del BGH
 3. Acerca de la fundamentación de la sentencia
- IV. Palabras finales

IX.

Cuestiones polémicas en la imputación objetiva

- I. Introducción
- II. Argumentos de Maiwald a favor de un concepto libre de valoración de la imputación objetiva
 1. La necesidad del proceder paso a paso en la elaboración sistemática
 2. La necesidad de separar el juicio de antijuricidad de su objeto
 3. El deseo de evitar una confusión de criterios heterogéneos de evaluación
- III. Crítica al concepto de una imputación objetiva libre de valoraciones
 1. La imputación objetiva y la valoración de los sucesos causales:
¿pueden ser emprendidas en dos pasos sucesivos?
 2. ¿Puede legitimarse una imputación objetiva desnormativizada a partir de la necesidad de separar el juicio de antijuricidad del objeto de este?
 3. ¿Constituye una doctrina de la imputación objetiva orientada en el principio del riesgo un “receptáculo amorfo de puntos de vista valorativos muy distintos” sin “valor cognoscitivo”?
- IV. Otras objeciones
 1. La objeción de una gran indeterminación
 2. La objeción de que la imputación objetiva no sería “objetiva”
 3. La objeción en cuanto a la circularidad del parámetro del riesgo
 4. La objeción de que no habría espacio para una imputación objetiva en los hechos dolosos
 5. La objeción de que los presupuestos de la conducta típica no serían un problema de imputación
 6. La objeción de que la disminución del riesgo no impediría la imputación del resultado
- V. Palabras finales

Schünemann/Greco: Obituario y remembranza de Claus Roxin

SOBRE LA OBRA

En sus contribuciones, Claus ROXIN polemiza con las diferentes doctrinas y busca demostrar la solidez de la que él mismo propone: la imputación objetiva como pauta reestructuradora de la tipicidad objetiva en los delitos de resultado, basándose en la relación de riesgo entre la conducta analizada y el bien jurídico correspondiente. En efecto, según su doctrina, para poder “imputar” a la conducta típica un resultado producido causalmente, se debe analizar si esa conducta era apropiada para ocasionar un riesgo al bien jurídico (creación del riesgo prohibido) o si el resultado producido se ha debido a tal riesgo prohibido que se había creado (realización del riesgo) o si este resultado estaba dentro de los alcances que el tipo quería cubrir (alcance del tipo). Es decir, con base en criterios “objetivos” se consigue por fin esclarecer, de manera satisfactoria, cuáles de las innumerables conductas causales realmente interesan al derecho penal: las que ponen en riesgo al bien jurídico y llevan a un resultado que es la manifestación de dicho riesgo.

En la presente edición se incluye tres artículos del profesor Claus ROXIN que anteriormente no habían sido traducidos al español. Dos de ellos son muy recientes (“La imputación objetiva en su importancia (...)” de 2017 y “El principio de confianza (...)” de 2023), pero otro, aunque data de 1983 (“Observaciones a la adecuación social”), hasta donde me es conocido, curiosamente no había tenido aún traducción al idioma español.

De la Presentación

PUBLICACIÓN EN VENTA

CLAUS ROXIN

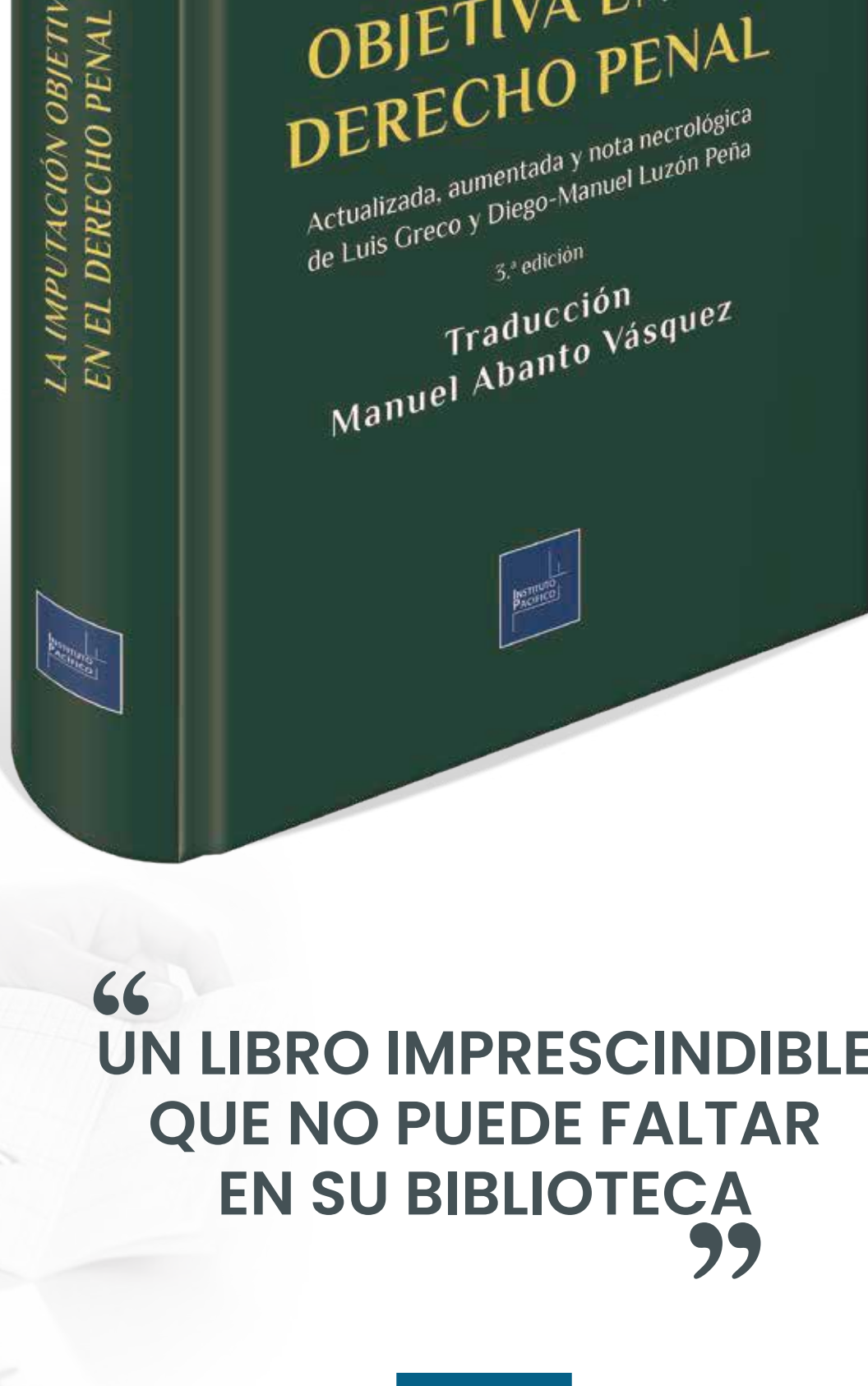
LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL DERECHO PENAL

Actualizada, aumentada y nota necrológica de Luis Greco y Diego-Manuel Luzón Peña

3.^a edición

Traducción

Manuel Abanto Vázquez



PRIMERA EDICIÓN DE LUJO LIMITADA

“UN LIBRO IMPRESCINDIBLE QUE NO PUEDE FALTAR EN SU BIBLIOTECA”



AUTOR



CLAUS ROXIN(†)

1931-2025

(15 de mayo de 1931, Hamburgo; 18 de febrero del 2025). Estudió en la Universidad de Hamburgo entre 1950 y 1954, y el 27 de marzo de 1957 se doctoró con la tesis *Offene Tatbestände und Rechtspflichtmerkmale* (Tipos abiertos y elementos jurídicos del deber).

Entre 1959 y 1962, fue asistente del profesor Henkel en la Universidad de Hamburgo. En julio de 1962, se habilitó en esta misma universidad, obteniendo las especialidades de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Filosofía del Derecho. De 1963 a 1971, fue profesor catedrático de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Teoría General del Derecho en la Universidad de Gotinga. Desde 1971, ocupó la cátedra de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Teoría General del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Ludwig Maximilian de Múnich. El 30 de septiembre de 1999, fue declarado profesor emérito de esta última universidad.

Asimismo, obtuvo decenas de doctorados honoris causa, como, por ejemplo: en la Universidad Hanyang de Seúl en Corea (1984), la Universidad de Urbino en Italia (1989), la Universidad de Coimbra en Portugal (1991), la Universidad Complutense de Madrid en España (1994), la Universidad Central de Barcelona en España (1994), la Universidad Komotini en Grecia (1994), la Universidad de Atenas en Grecia (1997), la Universidad Estatal de Milán en Italia (1998), el Instituto Nacional de Ciencias Penales de México (2000), Universidad de Tabasco en México (2000), la Universidad Nacional de Córdoba en Argentina (2001), la Universidad del Norte, Universidad Nacional de Asunción en Paraguay (2003), la Universidad de Granada en España (2004), la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2010), la Universidad Libre de Bogotá en Colombia (2017), la Universidad de Guanajuato en México (2017).

Además, alcanzó las siguientes distinciones: la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort en Madrid (España, 1994); la medalla en oro München leuchtet -den Freunden Münchens (Múnich resplandece - a los amigos de Múnich); la Cruz al Mérito (29 de septiembre del 2000); la primera clase de la Orden al Mérito de la República Federal (3 de noviembre del 2000); la medalla en oro Beccaria (febrero del 2002); la medalla Klara May de la Fundación Karl May (2006). Fue nombrado profesor visitante en la Universidad de Pekín y en el Centro de Investigación Criminal y de Jurisprudencia de la Universidad de Renmin, China.

En el ámbito extrapenal fue distinguido como miembro de la Academia Bávara de Ciencias en la categoría de Filosofía e Historia (desde el 18 de febrero de 1994); coeditor del Anuario de la Sociedad Karl May, así como presidente de la Sociedad Karl May (1971 a 1999) y presidente del Curatorio de la Fundación Karl May (desde el 3 de diciembre del 2000).

Entre sus publicaciones más importantes figuran las siguientes: *Offene Tatbestände und Rechtspflichtmerkmale*, 2.^a ed., 1970 (en español, 1979); *Täterschaft und Tatherrschaft*, 10.^a ed., 2019 (*Autoría y dominio del hecho*, trad. de la 9.^a ed., Madrid: 2016); *Kriminalpolitik und Strafrechtssystem*, 2.^a ed., 1973 (en español, 1972, 2.^a ed., 2000; en japonés, 1972; en italiano, 1986); *Strafrechtliche Grundlagenprobleme*, 1973 (en español, 1976; en portugués, 1986); *Strafverfahrensrecht*, 29.^a ed., 2017 (*Derecho procesal penal*, trad. de la 25.^a ed., Buenos Aires: 2006); *Strafprozeßrecht* (Exposición didáctica), 17.^a ed., 2019; *Strafrecht. Allgemeiner Teil*, t. I, 5.^a ed., 2020 (*Derecho penal. Parte general*, t. I, trad. de la 2.^a ed., Madrid: 1997); *Höchststrichterliche Rechtsprechung zum Allgemeinen Teil des Strafrechts*, 1998; *Strafrecht. Allgemeiner Teil*, t. II, 2003 (*Derecho penal. Parte general*, t. II, Madrid: 2014).

FICHA TÉCNICA

Edición : 2025
Formato : 24 x 17 cm
Encolado : hot melt
Cosido : hilo vegetal
Papel : bond 75 g
Carátula : tapa dura lomo redondo
N.º pág. : 400